República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 10 de julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA, DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) RADICACIÓN No. 2019 - 0089 - 00 AUTO SUSTANCIACION No. 554

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Por tanto se,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO JUEZ

.nat

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. $\underline{056}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA